



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Cuenta de abogados 848/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 891/2011.

Sobre: Despido.

Demandante: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado: Consuelo del Pilar Guachamín Córdor.

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos –SCOP–.

Hago saber: Que en el procedimiento de cuenta de abogados 848/13 de este órgano judicial, seguido a instancia de D. Jesús Ángel Pérez Delgado, contra D.<sup>a</sup> Consuelo del Pilar Guachamín Córdor, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por resolución de fecha 2-09-2013 se acordó requerir a D.<sup>a</sup> Consuelo del Pilar Guachamín Córdor, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 247,80 euros que, por honorarios reclamaba el letrado D. Jesús Ángel Pérez Delgado, o bien para que los impugnara.

Segundo. – Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte inste su ejecución por la vía de apremio.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte interesada inste la ejecución por la vía de apremio.

– Incorpórese el original al Libro de Decretos Definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

– Notifíquese a las partes, y firme la presente resolución, líbrese testimonio de la misma para su entrega a la parte demandante a fin de que pueda instar su ejecución.



Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.<sup>a</sup> Consuelo del Pilar Guachamín Córdor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este órgano judicial.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)